

**Modifican artículo del D.S. N° 042-2002-EF, sobre restitución de derechos arancelarios**

**DECRETO SUPREMO N° 168-2002-EF (\*)**

**(\*) DEROGADO por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 001-2003-EF, publicado el 08-01-2003.**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

*Que, el Decreto Supremo N° 104-95-EF y normas modificatorias aprueban el Reglamento del Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios;*

*Que, el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 042-2002-EF indica que a partir del año 2002 ADUANAS tomará como referencia el valor de las exportaciones por partidas arancelarias y por empresas no vinculadas efectuadas en el año calendario anterior, a efectos de aplicar el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 104-95-EF y normas modificatorias;*

*Que, a fin de mejorar la regulación vigente del Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios, es necesario establecer la aplicación del porcentaje de restitución cuando en el año en curso el valor de las exportaciones efectuadas por partidas arancelarias y por empresas no vinculadas superen los US\$ 20 000 000,00 (Veinte millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América);*

*De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú;*

DECRETA:

**Artículo 1.-** Agregar el siguiente párrafo al Artículo 1 del Decreto Supremo N° 042-2002-EF:

*“(…) Asimismo, cuando en el año en curso el valor de las exportaciones por subpartida nacional y por empresa exportadora no vinculada exceda el monto de US\$ 20 000 000,00 (Veinte millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), no procederá sobre el exceso de dicho monto la restitución de los derechos arancelarios a que se refiere el Decreto Supremo N° 104-95-EF y normas modificatorias.*

**Artículo 2.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

*Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintiún días del mes de octubre del año dos mil dos.*

ALEJANDRO TOLEDO  
*Presidente Constitucional de la República*

JAVIER SILVA RUETE  
*Ministro de Economía y Finanzas*